

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 26

(Proyecto Núm. 61)

Presentada por: Administración

Serie 2022-2023

PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 21, SERIE 2018-2019, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 3,252.83 P.C., UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, EL CUAL SERÁ UTILIZADO POR EL PROGRAMA WIC; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Guaynabo Medical Mall localizado en la Avenida Las Cumbres del pueblo de Guaynabo, donde se ofrecen diversos servicios relacionados con la salud.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008(e), del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.

Además, el Artículo 2.030 de la referida Ley dispone lo siguiente: "No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado."

POR CUANTO:

Mediante la Resolución Número 21, Serie 2018-2019, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, autorizó al Alcalde o al funcionario que este designara, a otorgar un contrato de arrendamiento con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico de un local ubicado en el segundo nivel del Guaynabo Medical Mall con un área superficial de 3,350 p.c., con el propósito de ser utilizado para la prestación de servicios del Programa WIC.

A tales efectos, las partes suscribieron el contrato de arrendamiento número 2019-000781, con vigencia desde el 21 de noviembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2023, a razón de dieciocho dólares por pie cuadrado (\$18.00 p.c.), para un canon mensual de cinco mil veinticinco dólares (\$5,025.00).

POR CUANTO:

El Programa WIC del Departamento de Salud, trasladará sus operaciones a un local con un área superficial de 3,252.83 p.c., ubicado en el segundo nivel del Guaynabo Medical

Mall por lo que se hace necesario otorgar un nuevo contrato de arrendamiento. El mismo tendrá un canon mensual de cuatro mil ochocientos setenta y nueve dólares con veinticinco centavos (\$4,879.25).

POR CUANTO:

El Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños (WIC, por sus siglas en inglés), es un programa de salud pública que ofrece educación en nutrición, lactancia materna y alimentos suplementarios. De esta manera, ayuda a salvaguardar la salud de embarazadas, lactantes, posparto, infantes y niños hasta cinco (5) años elegibles que tienen al menos un riesgo nutricional, proveyendo información sobre prácticas de alimentación saludables, referidos a otros servicios de salud y apoyo e información sobre lactancia.

POR CUANTO:

El Programa WIC del Departamento de Salud en Guaynabo, actualmente brinda servicios gratuitos a aproximadamente 1,300 madres, embarazadas, infantes y niños, por lo que se hace indispensable la continuidad de dichos servicios para la ciudadanía guaynabeña. Es por ello que es justo y necesario prescindir del requisito de subasta, según lo establece el Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada. Por otro lado, tratándose de un arrendamiento a favor de un departamento adscrito al gobierno estatal, no es necesario llevarse a cabo el mismo mediante procedimiento de subasta, según lo establece el Art. 2.021 (a) de dicho cuerpo legal.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Derogar, como por la presente se deroga, la Resolución Número 21, Serie 2018-2019.

SECCIÓN 2DA:

Autorizar, como por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que el designe, a que en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato de arrendamiento, libre del requisito de subasta pública, con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, de un local de 3,252.83 p.c. ubicado en el segundo nivel del Guaynabo Medical Mall, por un término de cinco (5) años.

SECCIÓN 3RA:

El contrato por llevarse a cabo entre las partes estará sujeto a las siguientes condiciones, las cuales deberán establecerse en el mismo:

- a. El Municipio Autónomo de Guaynabo le arrendará al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico un local de 3,252.83 p.c., ubicado en el segundo nivel del Guaynabo Medical Mall, para la prestación de servicios del Programa WIC, a razón de dieciocho dólares por pie cuadrado (\$18.00 p.c.) para un canon mensual de cuatro mil ochocientos setenta y nueve dólares con veinticinco centavos (\$4,879.25).
- b. La vigencia del contrato de arrendamiento a otorgarse será de cinco (5) años.

- c. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$1,000,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de *Save and Hold Harmless Agreement* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.

SECCIÓN 4TA:

Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

SECCIÓN 5TA:

Una vez otorgado el contrato, la Administración Municipal deberá someter a la Legislatura Municipal copia del mismo, para que se haga formar parte del expediente de esta resolución.

SECCIÓN 6TA:

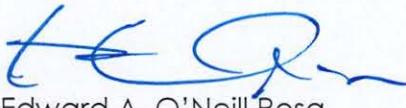
Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de esta le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 10 de mayo de 2023.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 15 de Mayo de 2023.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 26, Serie 2022-2023**, intitulada:

PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 21, SERIE 2018-2019, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 3,252.83 P.C., UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, EL CUAL SERÁ UTILIZADO POR EL PROGRAMA WIC; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 10 de mayo de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
Joaquín Rosado Morales
Gabriela M. Alonso Ribas

Idis Mabel Vélez Romero
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusada: Hon. María Elena Vázquez Graziani

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 15 de mayo de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 16 de mayo de 2023,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria